

Estas subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.461.81A.

Segundo. A las Corporaciones Locales, relacionados anteriormente se les mantendrá en años sucesivos las subvenciones de que han sido objeto y en la forma prevista en el art. 2 de la Orden 15 de febrero de 1989, yo citado.

Tercero. Las mencionadas subvenciones se harán efectivos a las Entidades Locales Territoriales, para que éstas a su vez lo hagan a las Entidades Financieras Prestamistas y se Justificarán en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, encontrándose afectado su destino por lo dispuesto en los arts. 11 y 12 del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

Cuarto. La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

**RESOLUCION de 4 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de varios inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) por otro propiedad de Copisa.**

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de permuta de bienes patrimoniales de propios cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la corporación (artículo 3º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de los siguientes bienes:

- A) bienes de propiedad municipal.  
Nave de 1.000 metros cuadrados enclavada en una parcela de 2.253 metros cuadrados situada en el Polígono Industrial Mataché.  
400 metros cuadrados de solares situados en las parcelas 90, 92, 94, 96 y 98 del Plan Parcial Residencial 2.  
Más la cantidad en metálico de veinticinco millones de pesetas.  
B) Nave de Copisa, situada en el Camino del Corvo, propiedad de Doña Ana María, Don José Javier, Doña Isabel Clara, Don Ignacio y Doña Fabiala García-Liñán López.

2º. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3º. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 4 de junio de 1993.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

**RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de varios solares, propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), por la ejecución de un Instituto de Enseñanza Media por parte de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.**

Por el Ayuntamiento de Puerto Real se remite expediente sobre permuta de varios solares de propiedad municipal, por la

ejecución, por parte de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda, S.A., de las obras de un nuevo Instituto de Enseñanza Media.

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3 confiere a esta Delegación competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1992, por el que se permutan los siguientes bienes:

Manzana A Pol. V-A .....	34.884.023 ptas.
Manzana D Pol. V-A .....	13.001.288 ptas.
Manzana E Pol. V-A .....	18.473.680 ptas.
Manzana F Pol. V-A .....	13.245.280 ptas.
Parcela en Manzana K del Pol.V.A. ....	7.827.820 ptas.
Solar sito c/ Sta. Isabel núm. 7 .....	6.781.788 ptas.
Solar C/ San Pelegrín .....	5.683.347 ptas.
Solar sito en C/ Calafate .....	5.322.915 ptas.
Total .....	105.175.141 ptas.

En vista de todo ello, he resuelto

1º. Prestar conformidad a la permuta de varios solares propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real, por la ejecución de las obras, por parte de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real S.A. del nuevo Instituto de Enseñanza Media «Antonio Muro».

2º. Notificar la conformidad al citado Ayuntamiento.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 14 de junio de 1993.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

**RESOLUCION de 2 de agosto de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) por otros, propiedad de don Antonio José Cortés Martín y doña María del Carmen Fajardo Heredia.**

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de abril; art. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el 19 de julio de 1993, por el que se aprueba la Permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento, por otros propiedad de Don Antonio José Cortés Martín y Doña María del Carmen Fajardo Heredia.

HE RESUELTO

1º. Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente.

## PROPIEDAD PARTICULAR

Urbana. Casa núm. 6 de la calle Ardales de la Villa de Alhaurín el Grande, antes calle Revueltas núm. 38, que ocupa una superficie de 53 m<sup>2</sup>, desarrollada en dos plantas, con una superficie total construida de 106 m<sup>2</sup>. LINDA: frente calle de su nombre; entrando a la derecha, casa núm. 4 de dicha calle, propiedad de Don Miguel Cortés Carmona; entrando a la izquierda, casa núm. 23 de la calle Iglesia, propiedad de Don José Rueda Marroles; y fondo, casa núm. 14 de calle Alameda, propiedad de Don Pedro Farfán Vázquez, siendo su valoración pericial de trescientas treinta y una mil ochocientos noventa y una pesetas (331.891 ptas.).

## PROPIEDAD MUNICIPAL

Trozo de tierra, al partido de la Cruz de San Roque, del término municipal de Alhaurín el Grande, con 120 m<sup>2</sup> de superficie; teniendo 8 m. de fachada y 15 de fondo; lINDA: al norte con c/ Enrique Granados; Sur, más de la finca matriz; este, Huerta de Don Antonio Gallego Maldonado; Oeste, más de la finca matriz destinada a vía que la separe de la propiedad de Don Antonio Conejo Ploza, siendo su valoración pericial doscientos cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.).

2°. Ordenar su publicación en el BOJA.

3°. Notificar lo presente Resolución al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Málaga, 2 de agosto de 1993.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

*RESOLUCION de 2 de agosto de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación de dos parcelas de terreno propiedad del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) con destino a construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.*

Visto el expediente de enajenación mediante público subasta de dos parcelas de terreno en Cancelado, en la urbanización Finca Romero propiedad del Ayuntamiento de Estepona, según acuerdo plenario tomado en la sesión celebrada el día 15 de abril de 1993, en el mismo se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en el Art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; art. 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; Ley 7/1985 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3.9 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud he resuelto:

1°. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Estepona, dando así cumplimiento a lo acordado por el pleno del mismo en su sesión del día 15 de abril de 1993 y cuya descripción exacta es la siguiente:

a) Parcela de Terrenos en Cancelada, en la Urbanización Finca Romero, con una extensión superficial de 1.265 m<sup>2</sup>; que linda al norte y al este con terrenos de la finca matriz destinados a zona verde pública; al sur con terrenos de la finca matriz destinados a la futura calle; al Oeste con Camino de los Morenos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona al Tomo 750, libro 536, Folio 93, Finca 39.384, Inscripción 1ª.

b) Parcela de Terreno en Cancelado, en la Urb. Finca Romero; con una extensión superficial de 1.876 m<sup>2</sup> que linda al Norte con Terrenos de la finca matriz destinados a futura calle; al sur y al este, con terrenos de la finca matriz destinados a zona verde pública; al oeste, con camino de los Morenos. Inscrita en el Registro de la propiedad de Estepona al Tomo 750, libro 536,1 Folio 95, Finca 39.386, Inscripción 1ª.

La valoración pericial de ambas parcelas asciende a la cantidad de once millones quinientas sesenta mil treinta y dos pesetas:

2°. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Estepona.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 2 de agosto de 1993.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía se inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación en sesión celebrada el pasado 8 de julio de 1993, por el que se aprobaba la enajenación de una parcela, propiedad municipal, cuyo descripción físico es la siguiente:

Parcela sito en la urbanización «Las Palmeras», que cuenta con una superficie de 3.366 m<sup>2</sup> y lINDA: por su frente con colle P, derecha con calle M, izquierdo con colle L y al fondo con colle Santa Ana.

La valoración de la parcela es de 4.000.000 ptas. Inscripción Registral: Registro de la Propiedad núm. 1 de Sevilla, al tomo 1.066, Libro 226, Folio 37, finca núm. 9.787.

Par cuanto antecede y al amparo de la legislación invocada

## HE RESUELTO

1°. Conforme a lo dispuesto en el art. 1 párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación de la parcela antes descrita.

2°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3°. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Coria del Río.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993.- El Delegado, Por Orden 22 de abril de 1993.- El Director General de Admon. Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Cosanova.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).*

Por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) se remite expediente sobre enajenación, mediante pública subasta, de un bien patrimonial de propiedad municipal.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de